



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada una Docente y se nombra un docente en provisionalidad vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Se realiza traslado de la señora **ARLEDIZ LÓPEZ HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.007.845.490**, vinculada en provisionalidad vacante



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

temporal, en reemplazo de la señora Cruz Alba Mena Bonilla, identificada con cédula de ciudadanía N° 54.252.460, quien renunció.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación, disponen el traslado por Necesidad del Servicio de la docente **ARLEDIZ LÓPEZ HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.007.845.490**, quien viene laborando como docente de aula, Básica Primaria del Centro Educativo Rural Santa Rosita, sede Escuela Rural La Virgen del municipio de Caucasia - población mayoritaria, en reemplazo de la señora Denice Arteaga Narváez a quién se le concedió Comisión de Servicios como Docente Tutora.

En razón del traslado de la señora Arlediz López Hernández, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.007.845.49, para la Institución Educativa Santo Domingo, sede Institución Educativa Santo Domingo del municipio de Caucasia; se hace necesario nombrar en provisionalidad vacante temporal al señor **GABRIEL JAIME CAMAÑO ARROYO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.654.372**, Normalista Superior, como docente de aula, Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Santa Rosita, sede Escuela Rural La Virgen del municipio de Caucasia - población mayoritaria, en reemplazo de la señora Denice Arteaga Narváez a quién se le concedió Comisión de Servicios como Docente Tutora.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar por necesidad del servicio en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ARLEDIZ LÓPEZ HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.007.845.490**, Normalista Superior, como docente de aula, en el nivel de Preescolar, para para la Institución Educativa Santo Domingo, sede Institución Educativa Santo Domingo, del municipio de Caucasia, población mayoritaria; en reemplazo de la señora Cruz Alba Mena Bonilla, identificada con cédula de ciudadanía N° 54.252.460, quien renunció; la señora López Hernández, quien viene laborando como docente de aula, Básica Primaria del Centro Educativo Rural Santa Rosita, sede Escuela Rural La Virgen del municipio de Caucasia - población mayoritaria, pasa de Provisional Vacante Temporal a Provisional Vacante Definitiva; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal al señor **GABRIEL JAIME CAMAÑO ARROYO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.654.372**, Normalista Superior, como docente de aula, Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Santa Rosita, sede Escuela Rural La Virgen del municipio de Caucasia - población mayoritaria, en reemplazo de la señora Denice Arteaga Narváez a quién se le concedió Comisión de Servicios como Docente Tutora.

ARTÍCULO TERCERO: *Comunicar* el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		15/01/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		15/01/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales		12/3/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		12/3/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		02-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.